DIRECCIONES
AV. ESPAÑA 1268
TELÉFONOS: 222713/16 – 211001/20
CASILLA DE CORREO 604
TELEFAX: (595-21) 212371
WEB: http://www.ande.gov.py
E-MAIL: ande@ande.gov.py

CONVENIO MODIFICATORIO Nº 2

La Administración Nacional de Electricidad - ANDE, entidad autárquica, regida por Ley N° 966/64, representada en este acto por su Presidente, Ing. Félix Eladio Sosa Giménez, con Cédula de Identidad Civil Nº 1.643.127, nombrado en el cargo por Decreto del Poder Ejecutivo N° 3937 de fecha 13 de agosto de 2020, con domicilio legal y especial en la Avenida España N° 1268 de la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, en lo sucesivo denominada "LA CONTRATANTE", por una parte, por una parte, y por la otra, la firma ORGANIZACIÓN WATCHMAN SRL., domiciliada en Av. Kubitschek N° 880 c/ Herminio Giménez, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor Victor Martín Cabral A., con Cédula de Identidad Civil N° 5.008.005, denominada en adelante "EL CONTRATISTA", denominados en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 al Contrato N° 7748/2019, inherente a la Licitación Pública Nacional ANDE N° 1489/2019 para el "Servicio de vigilancia en Locales de la ANDE, ubicados en distintos Puntos del País, bajo la Modalidad de Contrato Abierto", bajo los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: SIGNIFICADO DE LOS TERMINOS.

El presente Convenio Modificatorio N° 2 forma parte del Contrato N° 7748/2019, suscrito por la Contratante y el Contratista en fecha 17 de setiembre de 2019, en el marco de la Licitación Pública Nacional ANDE N° 1489/2019 para "Servicio de vigilancia en Locales de la ANDE, ubicados en distintos Puntos del País, bajo la Modalidad de Contrato Abierto, bajo la modalidad de Contrato Abierto", Lotes 2 y 4.

Una vez firmado este Convenio Modificatorio, tendrá valor contractual a todos los efectos.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.

El objeto del presente Convenio Modificatorio N° 2, consiste en rectificar la Cláusula Segunda: Objeto del Convenio Modificatorio N° 1, autorizado por la Resolución P/CP/N° 7042/2022, conforme al siguiente detalle:

El Objeto del presente Convenio Modificatorio consiste en ampliar el plazo de vigencia del Contrato hasta el 16/03/2023, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9°, inciso e) de la Resolución DNCP N° 4576/2020.

CLÁUSULA TERCERA: SUBSISTENCIA DEL REGIMEN CONTRACTUAL.

Toda o cualquier disposición contenida en los documentos del Contrato, que no sea explícitamente anulada o modificada en el presente Convenio Modificatorio N° 2, permanecerá válida y se aplicará también a las partes que son objeto de este Convenio Modificatorio.

En prueba de conformidad, suscriben las partes el presente Convenio Modificatorio Nº 2, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, de la República del Paraguay, en fecha.....14 DIC. 2022.....

ORGANIZACION WATCHMAN S.R.L.

Victor Martín Cabral A.
C.I. N° 5.008.005
ORGANIZACIÓN WATCHMAN SRL
RUC N° 80023296-8

Ing. Eligio Alvarez Rivas
Dirección de Servicios Administrativos
Director

Egidio González Sanabria
Dpto. de Seguridad y Vigilancia
Jefatura

Lic. César Gustavo Zena
División de Servicios
Generales y Transporte
Jefe Interino

Ing. FELIX SOSA
Presidente